

República De Colombia



Libertad y Orden

Juzgado Promiscuo Municipal
en Funcion De Conocimiento
Cunday Tolima

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular : 73226-4089-001-2022-00127-00
Demandante : Celsia E.S.A. E.S.P
Demandado : Municipio de Cunday

POR SEGUNDA VEZ al despacho la demanda en referencia, observándose claramente que el poder otorgado para demandar, no es suficiente toda vez que no coincide con los hechos y pretensiones de la demanda; de otro lado aún persisten las mismas falencias de su primera presentación, es decir no concuerda lo pretendido respecto de capital e intereses, cuando se trata de hacer efectivos esta clase de pagos. Por consiguiente al no reunirse las exigencias mencionadas en los numerales 4º, 11º del artículo 82, numeral 1º artículo 90 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

SEGUNDO: Se le reconoce personería al doctor Mauricio Hernando Saavedra Mac Ausland como apoderado de la demandante. en la forma y términos del poder otorgado por su Representante Legal.

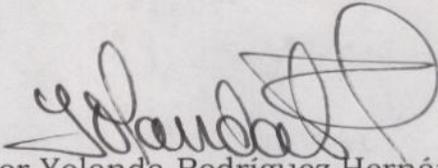
25

Ejecutivo Singular : 73226-4089-001-2022-00127-00
Demandante : Celsia E.S.A. E.S.P
Demandado : Municipio de Cunday

TERCERO: Dese a conocer esta providencia según la Ley 2213 de
2022.

Notifiquese y Cúmplase.

La Juez,



Flor Yolanda Rodríguez Hernández

fyrh